

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000057171

Bogotá, 2019-07-26

PÚBLICA

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

Asunto: Derecho de Petición –Información y Orientación con TrámiteSIM No.1761558621(Pale conscitas cite esta número:

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 20 de julio de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que reporta una situación que se enmarca en conductas constitutivas de violencia intrafamiliar.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la Comisaría de Familia de San Javier, toda vez que es la autoridad competente para restablecer los derechos que se hayan podido vulnerar en el ámbito familiar.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

PABLO MAURICIÓ RODRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atención

Reviso: Jazmin Chavarro/ Elaboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

☐ ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial

Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 29 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el da siguiente al retiro del aviso.

Pable Mauricio Rodriguez

Coordinador Ges is ple Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 02-08-19 siendo las 5:00 PM.

Pab a Maaricio Rodriguez

Coordinador Ges ión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO CONTACTO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000057161

Bogotá, 2019-07-26

CLASIFICADA

Señores: COMISARÍA DE FAMILIA DE SAN JAVIER Calle 39C No. 109 - 24 Medellín - Antioquia.

Asunto: Remisión Derecho de Petición - Información y Orientación con Tramite SIM No.1761558621(Para consultas dite este número)

Respetuoso Saludo,

De manera atenta nos permitimos remitir la petición de la referencia, conforme a lo contemplado en la Ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la ley 575 de 2000 y la ley 1257 de 2008, reglamentadas mediante el Decreto 652 de 2001 y el Decreto 4799 de 2011, para que dentro de ese marco de competencia se realicen acciones oportunas y efectivas en defensa de los derechos de la familia.

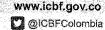
Es de aclarar que las Comisarías de Familia, si bien están contempladas y reguladas en los artículos 83 al 86 de la Ley 1098 de 2006 (código de Infancia y Adolescencia), estas "son entidades distritales. municipales e intermunicipales de carácter administrativo que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", pero que estructuralmente no dependen de ICBF, ya que su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales.

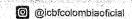
En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, para el trámite de su competencia, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015, por medio de la cual se sustituyó el Título Il de la Ley 1437 de 2011.

Agradecemos su acción oportuna y efectiva, respetuosamente solicitando informar de lo actuado, citando el número del asunto en referencia.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.









Instituto Colombiano de Bienes ar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atención

GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO



El futuro es de todos

Recuerde que, si desea repertar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros panales de atención.

Cordialmente,

CLASIFICADA

PABLO MAURICIO RODRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E) Dirección de Servicios y Atención

Revisó: Jázmín Chavarro Faboró: Naida Comador / Aneda: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la actoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la respoión, si obro por escrip. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contain a partir del día acquiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

or Aviso: Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 29 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Antículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, divirtiendo que la presente notificación se considera sundid al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ricio Rodríguez fales Centro de Contacto

Dirección Serv

cios y Atención ICBF Sede Nacional Direcció

02-08-19 siendo las 5:00 PM. Constancia de Desfijación: El presente AVISO se

> Pablo Ma Coordinador Gestión de Car urion Rouriga mes Ceptro de Centro de Contacto S y Atención ICBF Sede Nacional

[ICBFColombia

Sede Direccion General Avenida carrera 68 No. PBX: 437 7630

ww.icbf.gov.co @ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080